



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVI

Miércoles 22 de febrero de 1961

Núm. 23

#### Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 18

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 31 de enero próximo pasado, me dice:

«Habiéndose constituido por Decreto de 12 de marzo de 1959, el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, entre cuyos fines figura el ostentar la representación de la profesión libre de Ayudantes de Obras Públicas ante los Poderes Públicos y Autoridades de todas clases, y disponiendo el art. 425 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que formará parte de los Tribunales calificadores de los ejercicios o méritos de los funcionarios un representante del Colegio Profesional respectivo, si lo hubiere, corroborando lo establecido en el núm. 2 del artículo 350 de la Ley de Régimen Local, se hace presente a las Corporaciones locales la obligación que tienen, cuando se trate de proveer plaza cuyo desempeño corresponda a los Ayudantes de Obras Públicas, de solicitar la designación de representante del citado Colegio profesional, que tiene su sede en Madrid, calle de San Bartolomé, número 2».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento por todas las Corporaciones locales.

Palencia 18 de febrero de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

330

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 11-61

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana que comprende del día 20 al 26 del actual, ambos inclusive:

	Mayor	Detalle
Acelgas.....	3'00	3'50
Espinacas.....	4'50	5'50
Repollos.....	2'10	2'60
Cebollas.....	4'00	4'75
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 18 de febrero de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

334

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

##### Información pública sobre devolución de fianzas

Solicitadas por los contratistas que abajo se indican, las devoluciones de las fianzas constituidas para la ejecución de las obras que también se señalan, cuya recepción definitiva ha sido aprobada por esta Comisión, se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante las Alcaldías de los municipios donde radiquen las obras o ante esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, contra los contratistas, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, en plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contratista: D. Herminio Castro Pozurama.

Obra: Ampliación y mejora del abastecimiento de agua a Frechilla.

Contratista: D. Secundino Garrido Ortega.

Obra: Conducción de agua para construcción de una fuente pública en Valdeolmillos.

Contratista: D. Secundino Garrido Ortega.

Obra: Abastecimiento de agua potable de Pozo de Urama.

Contratista: D. Mariano Pajares de la Granja.

Obra: Acopio de piedra machacada para conservación, incluso su empleo en recargos en los kms. 1, 2 y 400 metros lineales del 3 del camino vecinal de Paredes de Nava a Villanueva del Rebollar.

Contratista: D. José Herrero Nieto.

Obra: Acopios de piedra, su empleo y riego asfáltico del camino vecinal de la carretera de Mazariegos a Lagartos a la de Paredes de Nava a Villarramiel, kms. 0,500 al final (Fuentes de Nava).

Palencia 17 de febrero de 1961.—El Gobernador civil-presidente, Víctor Frago del Toro.

333

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

##### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía.

En Baltanás a 29 de octubre de 1960, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos que al final firman, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos referente a los ejercicios de 1956-1957 y 1958 por el concepto de contribución rústica, dando al efecto, ante dichos testigos, lectura de la siguiente

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del Estatuto sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más



os recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo 5.º del citado Estatuto.

Baltanás 28 de agosto de 1960. — El Re-caudador, P. Diezhandino.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas, pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

### Villaconancio

Josefa Aguado Encinas: Una tierra sita en este término municipal de Villaconancio al paraje denominado Valdepalacios, pol. 12 y par. 58, de 84'83 as., linda N. Jovino del Olmo, E. Estado, S. Jovino González Aguado y O. camino de Villaconancio al molino de Corcos.

Otra tierra de la misma al paraje Valdegullón, pol. 14 y par. 86-a, suparcela a, de 2 Has. 21'25 as., linda N. Segundo Encinas, E. Teófilo González Cabezudo, S. Salomón Gutiérrez y O. camino de Villaconancio a Torres de Esgueva.

Otra de la misma al paraje Quiebra botijos, pol. 39 y par. 9, de 94'10 áreas, linda N. Aniceto Benito y Mariano Aguado, S. camino vecinal de Villaconancio, E. Ernestina Aguado Salomón y O. Abilio Quintero y Vicente González.

Dionisio Alonso Padilla: Una tierra al paraje Mazorra, pol. 2 y par. 182, de 36'37 as., linda N. cañada Real Burgalesa, Sur Estado, E. Gregorio Flores y O. Casimiro González.

Antonio Barcenilla de Juana; Una tierra al paraje Prado del plantío, pol. 24 y par. 35, de 17'98 as., linda N. camino de los prados, S. Manuel Montero, E. Martín Niño Cabezudo y O. Abilio Quintero.

Francisco Cabezudo Encinas: Una tierra al paraje Sombrío, pol. 37 y par. 19, de 23'52 as., linda N. Hros. de Manuel Montero, S. Germán Renedo Quintero, E. Eugenio Cabezudo González y Oeste Abilio Quintero.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Sombrío, pol. 37 y par. 37, de 56'46 as., linda N. Estado y Ayuntamiento, S. Rodrigo Quintero Encinas, E. Teófilo González Cabezudo y O. Ayuntamiento.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Conchuela, pol. 8 y par. 87-92, de 1 Ha. 12'56 as., linda N. y E. camino, Sur Mariano Barcenilla Barcenilla y O. camino de Castrillo a Hérmedes.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Conchuela, pol. 10 y par. 21, de 56'55 Has., linda N. Cándido Encinas Encinas, S. Fabián Cabezudo González, E. término de Cevico Navero y O. Julio Renedo Arroyo.

Evelio de la Cal: Una tierra al paraje Camino del Medio, pol. 19 y par. 6, de 1

Ha. 12'49 as., linda N. Casimiro González Niño, S. Germán Renedo Quintero, E. camino de Valdegullón y O. Cañada Real Burgalesa.

Feliciano Conde: Una tierra al paraje Carrascal, pol. 48 y par. 5, de 56'60 áreas, linda N. Feliciano Conde, S. pueblo de Villaconancio, E. Fidel Asensio y O. término de Cevico Navero.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Carrascal, pol. 48 y par. 9, de 47'17 as., linda N. Pedro Monje Vítores, S. Feliciano Conde, E. Fidel Asensio y Oeste término de Cevico Navero.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Carrascal, pol. 48 y par. 16, de 28'30 as., linda N. Ignacio Fombellida, S. Fidel Asensio y O. camino de Cevico Navero a la Dehesa de Valverde y E. Pedro Monje.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Hoya de los Frailes, pol. 47 y par. 100, de 56'64 as., linda N. Fidel Asensio, Sur camino, E. Pedro Monje Vítores y Oeste Cirilo Monje.

Luis Diez González: Una tierra al paraje Veguilla, pol. 26 y par. 46, de 16'02 as., linda N. camino de Cevico de la Torre a Villaconancio, S. arroyo, E. Martín Niño Cabezudo y O. Jovino del Olmo de Juana.

Otra del mismo deudor al paraje La Paloma, pol. 32 y par. 132, de 46'32 áreas, linda N. Corrales de la Paloma, S. Gregorio Flores Quintero, E. Francisco Encinas Encinas y O. Gregorio Flores Benito.

Luciano Encinas: Una tierra al paraje Camino Palencia, pol. 31 y par. 74, de 1 Ha. 13'11 as., linda N. camino, S. y E. Ayuntamiento y O. camino de Villaconancio a Villaviudas.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Vallermiño, pol. 33 y par. 31, de 55'58 as., linda N. Julio Franco y Gregorio Flores, S. camino de la Paloma, E. Antonio Niño y O. Martín Medina Muñoz.

Juan Farrán: Una tierra al paraje Conchuela, pol. 8 y par. 50, de 37'52 as., linda N. Miguel González, S. Aniceto Benito, E. Martín Niño y O. Julio Franco.

Una era en las de Arriba, pol. 28 y par. 10, de 4'60 as., linda N. Teodora Encinas Quintero, S. la misma, E. camino de Baltanás a Villaconancio y O. Teodora Encinas Quintero.

Otra tierra de la misma deudora al paraje Valdequintano, pol. 7 y par. 207, A, B, de 1 Ha. 18'20 as., linda N. Estado, S. Antonino Farrán de Juana, E. el mismo y O. Isacio Niño Villahoz.

Otra al paraje La Virgen, pol. 8 y parcela 211, de 1 Ha. 1 ca., linda N. Florian Niño Villahoz, S. Josefa del Olmo Encinas, E. Aniceto Benito Encinas y O. el mismo.

Emilio Flores Quintero: Una tierra al

paraje Valde-Quintana, pol. 4 y par. de 45'46 as., linda N. Angeles, Máximo Miguel González Niño, S. Florian Niño Villahoz, E. término de Cevico Navero y O. Julio Franco Ruesgas.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Quintana, pol. 39 y par. 58, de 47'17 as., linda N. camino de la Cárcaba, Ayuntamiento, E. Ayuntamiento y O. te Heros. de Vicente González Niño.

Pedro Flores: Una finca rústica al paraje Prolongar, pol. 8 y par. 44, de 37'64 as., linda N. camino de Villaconancio, Hérmedes, S. Vicente González, E. mín Miguel León y O. Vicente González.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Calero, pol. 50 y par. 138, de 37'64 as., linda N. Maurilio Villarrubia, S. Ramino, E. desconocido y O. Casimiro Mínguez Monge.

Otra al Calero, pol. 50 y par. 147, de 37'76 as., linda N. camino, E. y O. desconocido y S. vecinos de Cevico Navero.

Plácido García Martínez: Una tierra al paraje Conejo, pol. 21 y par. 56, de 32'81 as., linda N. Antonio Farrán de Juana, S. y E. Teodora Encinas Renedo y O. Gregorio Flores Benito.

Otra del mismo deudor al paraje decevico, pol. 31 y par. 5, de 84'84 áreas, linda N. término de Baltanás, S. Teodora Encinas Quintero, E. Antonio Farrán de Juana y O. Miguel González Cabezudo.

Tecodoro Gimón García: Una tierra al paraje Badillo, pol. 29 y par. 30, de 27'64 as., linda N. Tomás Renedo Muñoz, Miguel Pinto Santamaría, E. Antonio Niño Villarrubia y O. Tomás Renedo Muñoz.

Atilano González Gutiérrez: Una tierra al paraje Valdebace, pol. 2 y par. de 18'18 as., linda N. carretera, S. camino de Villaconancio a Cevico Navero, E. Miguel Martínez Pinedo y O. Cipriano Lorenzo González.

Otra del mismo deudor al paraje Calero, pol. 50 y par. 100, de 37'67 as., linda N. desconocido, S. Hros. de Pablo Baldazo, E. Modesta Alba Alba y O. Hros. de Pablo Baldazo.

Gerardo Gonzales Niño: Una tierra al paraje Lámpara, pol. 26 y par. 24, de 18'31 as., linda N. Pacomio Lorenzo González, S. arroyo, E. Teodora Encinas Quintero y O. Gliceria González Niño.

Otra del mismo deudor al paraje da González, pol. 21 y par. 181, de 56'64 as., linda N. Diocleciano de Juana Franco, S. Angel Flores Quintero y Lucio del Olmo, E. Agustín González Quintero y O. Isacio Niño Villahoz.

Narcisa González Quintero: Una tierra al paraje Solana, pol. 5 y par. de 22'73 as., linda N. Antonio Pérez de la Torre, S. camino de Castrillo de Ono y O. Cevico Navero, E. Eladio González.



Olmo y O. Ernestina Aguado Salomón. Otra tierra del mismo deudor al paraje Paloma, pol. 31 y par. 235, de 56'55 as., linda N. Angel Flores Quintero, Sur Ayuntamiento, E. Basilisa de Juana Franco y Gregoria Flores Benito y Oeste Basilisa de Juana Franco.

Venancio González: Una tierra al paraje Hoyo Merina, pol. 49 y par. 3, de 3 Has. 77'62 as., linda N. camino de Cevico a Antigüedad, S. término de Cevico Navero, E. Atilano González Gutiérrez O. Mariano Matías Rojo.

Basilisa de Juana Franco: Una tierra al paraje Valderroel, pol. 7 y par. 83, de Ha. 63'66 as., linda N. y S. Estado, E. Ramón Hermano, Germán y Gabino González y O. Gregorio Flores Benito Marciano Aguado.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Valdehornos, pol. 13 y par. 55, de 92'19 as., linda N. Aniceto Benito y Estado, S. término de Hérmades, E. Estado y O. Estado.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Esquemal, pol. 23 y par. 10, de 47'15 as., linda N. Estado, S. María de Rueda Alvarez, Este Jovino del Olmo y O. Antonio Pérez Prieto.

Otra en Calvario, pol. 28 y par. 127, de 32'44 as., linda N. Ayuntamiento, S. Rodrigo Quintero Encinas, E. Máximo Niño Encinas y Teófilo González y O. Ayuntamiento.

Crescencio Lorenzo González: Una tierra al paraje Collado Mocho, pol. 6 y par. 6, de 27'26 as., linda N. Estado, Sur camino de Castrillo de Onielo a Cevico Navero, E. Segismundo Quintero y Oeste Casimiro González.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Avellanos, pol. 29 y par. 1, de 23'28 as., linda N. camino de Cevico de la Torre a Villaconancio, S. Leocadia de Rueda Cabezudo, E. arroyo fuente y O. Cipriano Lorenzo.

Otra al paraje Valdecevico, pol. 31 y par. 187, de 47'13 as., linda N. Teodoro Cabezudo González, S. desconocido y Rodrigo Quintero Encinas, E. Gabino González Aguado y O. Julio Franco Ruesgas.

Máximo Martínez Pinedo: Una tierra al paraje Hoyo Merino, pol. 48 y par. 48, de 56'60 as., linda N. Miguel Martín, Sur desconocido, E. desconocido y O. Francisco Perote.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Hoyo Merino, pol. 49 y par. 19, de 56'64 as., linda N. Miguel Martínez Pinedo, S. Justo Miguel, E. Constancio Monte Perote y O. Justo Miguel.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Calero, pol. 50 y par. 40, de 37'76 as., linda N. Justo Miguel, S. Evilasio Villahoz, E. Casimiro Mínguez Mongé y O. desconocido.

Martín Medina Muñoz: Una tierra al paraje Revilla la Rava, pol. 29 y par. 103, de 27'81 as., linda N. Germán Renedo Quintero, S. Robustiano Encinas, Este Jovino del Olmo de Juana y O. Manuel Quintero Encinas.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Vallermiño, pol. 33 y par. 34, de 46'32 as., linda N. Abraham Lorenzo Cabezudo, S. Luis Diez González, E. Gregorio Flores Benito y Luciano Encinas y Oeste Jovino del Olmo Aguado.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Páramo, pol. 38 y par. 23, de 37'64 as., linda N. Floriano Niño Villahoz, S. Floriano Niño Villahoz, E. camino y O. Floriano Niño Villahoz.

Jesús Muñoz: Una tierra al paraje Calero, pol. 50 y par. 15, de 37'77 as., linda N. Saturnino Renedo, S. desconocido, E. desconocido y O. José Perote.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Calero, pol. 50 y par. 182, de 37'76 as., linda N. desconocido, S. desconocido, E. desconocido y O. desconocido.

Virino Niño Encinas: Una tierra al paraje Las Harras, pol. 3 y par. 22, de 36'37 as., linda N. camino de Villaconancio a Cevico Navero, S. arroyo de Valdefranco, E. Francisco Perote Benito y Oeste Isacio Niño Villahoz.

Julia Niño Niño: Una tierra al paraje Conchuela, pol. 14 y par. 24, de 2 hectáreas, 78'61 as., linda N. Fermín Miguel León, S. Micaela Niño Niño, E. camino de Vertavillo a Cevico y O. cañada.

Máximo Niño Villahoz: Una tierra al paraje Eras de Abajo, pol. 25 y par. 10 A-B., de 22'48 as., linda N. Teófilo González, Pacomio Lorenzo y Antonino Farrán, S. camino de los Prados, E. Julio Franco Ruesgas y O. Martín Niño Cabezudo.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Pozuelos, pol. 3 y par. 53, de 27'28 as., linda N. Cauce del Molino de Arriba, S. arroyo de Valdefranco, E. Hermógenes Cabezudo González y O. Agustín de Rueda Arroyo.

Vicente Niño y Miguel Villahoz: Una tierra al paraje Jalviar, pol. 45 y par. 3, de 8 Has. 44'15 as., linda N. término de Baltanás, S. herederos de Vicente González, E. cañada real y O. carretera.

Licinio del Olmo Encinas: Una tierra al paraje Conchuela, pol. 19 y par. 13, de 65'62 as., linda N. Fidel García Quintero, S. Josefa del Olmo Encinas, E. camino de Valdegallón y O. camino de Castrillo a Hérmades.

Otra del mismo deudor al paraje Sombría, pol. 41 y par. 30, de 47'05 as., linda N. camino Corrales de la Paloma, S. Segismundo Quintero y Francisco Encinas, E. Angelino Flores y O. Leandro González.

Antonio Pérez Prieto: Una tierra al

paraje Avellanos, pol. 29 y par. 6, de 67'21 as., linda N. carretera de Cevico Navero a Cevico de la Torre, S. Casimiro González, Leocadia de Rueda y Cesáreo Cabezudo, E. arroyo fuente y O. Julio Franco, Francisco Perote y Vicente Lorenzo.

Otra del mismo deudor al paraje Valdemarco, pol. 28 y par. 203, de 83'43 as., linda N. Casimiro González Niño y Francisco Encinas, S. Angelino Flores Quintero, E. Isacio Niño Villahoz y O. Lucinio del Olmo Encinas.

Otra del mismo deudor al paraje Prado Valdequintana, pol. 4 y par. 114, de 45'46 as., linda N. arroyo de Valdefranco, S. camino de Valdequintana, E. Jovino del Olmo de Juana y O. Antonio Niño Villarrubia.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Conchuela, pol. 8 y par. 93, de 3 Has., 75'22 as., linda N. Casimiro González Niño, S. Fermín Miguel León, Este Estado y Aniceto Benito y O. camino de Valdegollón.

Andrés Quintero Encinas: Una tierra al paraje Valdeunco, pol. 32 y par. 16, de 64'85 as., linda N. Ayuntamiento, Sur camino de Valdeunco, E. Teodora Encinas Quintero y O. Gerardo González Niño.

Vicente Quintero de Rueda: Una tierra al paraje Bonilla, pol. 25 y par. 73, de 13'49 as., linda N. Julio de Rueda, S. arroyo de Valdefranco, E. Eladio González del Olmo y O. Angelino Flores Quintero.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Colladomocho, pol. 6 y par. 18, de 38'64 as., linda N. camino de Colladomocho, S. Estado, E. cañada Real Burgalesa y O. Estado.

María Quintero: Una tierra al paraje Camino Valdenuco, pol. 28 y par. 155, de 18'54 as., linda N. Francisco Encinas Encinas, S. Cesáreo Cabezudo Encinas, E. Ayuntamiento y O. camino.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Quintero, pol. 39 y par. 36, de 37'64 as., linda N. Teófilo González Cabezudo, S. Germán Renedo Quintero, E. Angelino Flores Quintero y O. Inés Mena Barcenilla.

Segundo Renedo González: Una tierra al paraje Plantío, pol. 24 y par. 43, de 31'47 as., linda N. camino de los Prados, S. Eduvino Montero Niño, E. Jovino González Aguado y O. Eduvino Montero Niño.

Saturnino Renedo: Una tierra al paraje Calero, pol. 50 y par. 57, de 37'77 as., linda N. Trinidad Fernández, Sur desconocido, E. Maurilio Villarrubia y O. desconocido.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Calero, pol. 50 y par. 13, de 37'76 as., linda N. Maurilio Villarrubia, S. Jesús Muñoz, E. desconocido y O. Modesta Alba Alba.



Vecinos de Villaconancio: Una tierra al paraje Hoyo Merino, pol. 48 y parcela 143, de 8 Has. 48'94 as., linda Norte término de Baltanás, S. Mario Villahoz e Ignacio Fombellida, E. Mamilo Villarrubia y O. Dionisio Monge Padilla y Luciano Martín.

Ambrosio Villahoz: Una tierra al paraje Carrascal, pol. 48 y par 100, A, B, de 1 Ha. 13'20 as., linda N. Regina Ruiz, S. camino de Cevico a Antigüedad, Este Regina Ruiz Pérez y O. Deogracias Sanz.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Calero, pol. 50 y par. 19, de 37'76 áreas, linda N. desconocido, S. Doroteo Martínez, E. desconocido y O. desconocido.

Otra tierra del mismo deudor al paraje Barrados, pol. 50 y par. 1, de 47'20 as., linda N. camino del Calero, S. Mamilo Villarrubia y Modesta Alba, E. término de Cevico Navero y O. Modesta Alba y Florentino Mínguez.

Baltanás 28 de octubre de 1960.—Testigos: Paulino Infante y Desiderio González.—El Recaudador, P. Diezhandino.

3200

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador don José María Pedrejón Polo, en nombre de don Manuel García Pelayo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de fecha 28 de noviembre de 1960, desestimatorio de la reclamación interpuesta por el recurrente contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento de esta Capital, sobre arbitrios de solares sin edificar y edificados.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Gerardo Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

270

### Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de pri-

mera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de paz de Espinosa de Cerrato. Valladolid 15 de febrero de 1961.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido.

322

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de don Teódulo Azpeleta Manrique y su esposa doña Angela Azpeleta Alonso, vecinos de Melgar de Yuso (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, en término municipal de dicho pueblo con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de septiembre de 1959 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el de los peticionarios, a los que acompañaron instancia solicitando la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de obras en terrenos de dominio público.

Resultando que remitido el proyecto al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado en el sentido de que el aprovechamiento que se solicita no afecta a los Planes de dicho Organismo.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, cuya reclamación fué contestada en tiempo por los peticionarios solicitando su desestimación.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente viable y proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que ha informado favorablemente la Jefatura Agronómica de la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de fecha 27 de julio de 1943.

Resultando que asimismo ha emitido dictamen favorable a la concesión la Abogacía del Estado de Valladolid.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Decreto de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero, careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcance tales superficie y volumen que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse tales beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

Esta Jefatura ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Teódulo Azpeleta Manrique y a su esposa doña Angela Azpeleta Alonso, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0'8 litros de agua por segundo y Ha. equivalente a un total de 2,70 litros por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Melgar de Yuso (Palencia), con destino al riego de 3,3740 Has. en finca de su propiedad, sita al pago de la Aceña.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la



petición, y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Almodóvar Rodríguez y por el Ingeniero Agrónomo don Fernando García Castellón, en octubre de 1959, ascendiendo el presupuesto total de las obras a la cantidad de 111.991'48 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año a partir de su comienzo.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime convenientes, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovecha-

mientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago de las tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 del mismo mes y año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando e integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y no será devuelto hasta que no se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de SETECIENTAS CINCUENTA (750) PESETAS, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se les advierte de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.<sup>a</sup> de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 1.<sup>o</sup> de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada

ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid 3 de febrero de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

220

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

#### Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACIÓN DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de Palencia, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la segunda quincena de enero y primera de febrero, ha sido para ambas el de 2'10 pesetas kilogramo.

Vitoria 17 de febrero de 1961.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

355

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Patrocinio Vallejo González, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra doña Encarnación Bartolomé González, legalmente asistida de su esposo don Francisco Barrera Barrera, en situación legal de rebeldía, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno; el Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia y su partido, habiendo vis-



to los prententes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Patrocinio Vallejo González, mayor de edad, casada, industrial y vecina de esta capital, que ha estado representada por el Procurados don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra doña Encarnación Bartolomé González, mayor de edad, comerciante, legalmente asistida de su esposo don Francisco Barreda Barreda, vecinos de Saldaña, que se encuentra en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Patrocinio Vallejo González contra doña Encarnación Bartolomé González, asistida de su esposo don Francisco Barreda Barreda, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que abone a la actora la cantidad de veintiuna mil novecientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, condenándola igualmente al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia y para cuya notificación se faculta al Secretario para hacer uso de lo que dispone el artículo 216 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación: Leía y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. — El Secretario judicial. — Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Encarnación Bartolomé González, legalmente asistida de su esposo don Francisco Barreda Barreda, expido el presente que firmo en Palencia a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Luis Cabeza.

345

### CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que a las doce horas del DIECISEIS de marzo próximo venidero, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y primera subasta por el tipo de valoración, de las porciones de finca que se describirán

embargadas a don Balbino Gutiérrez Ramírez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aguilar de Campoo, en juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad seguido en este Juzgado contra el mismo a instancia de la Sociedad Anónima «BANCO ESPAÑOL DE CREDITO», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Enrique González Lázaro.

La cuarta parte de la NUDA PROPIEDAD proindivisa con sus hermanos don Jesús y don Domiciano Gutiérrez Ramírez; y

Una cuarta parte en PLENO DOMINIO de la siguiente

FINCA: Una tierra en término de Porquera de los Infantes, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, al pago «La Robliza», de 25 áreas, linda Norte carretera, Sur Basilio Diez, Este rentas del Concejo y Oeste camino Real. Dentro de los linderos de esta finca se halla edificada una casa de planta baja, alto y desván, lindante a la carretera y pabellón destinado a almacén, todo de construcción de mampostería, de piedra, la cual se describe así: Una casa en término del agregado de Porquera de los Infantes, carretera de Aguilar a Burgos, kilómetro 1.º, compuesta de planta baja, principal y desván, distribuida en varias habitaciones, que linda derecha entrando con otra de Basilio Diez, izquierdo carretera, espalda camino Real y por su frente rentas del Concejo. Dentro de dicho perímetro, se han construido también tres pabellones destinados a almacenes. Tiene de superficie total dos mil quinientos metros cuadrados.

La CUARTA PARTE de la nuda propiedad antedicha, ha sido valorada en DOSCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS pesetas.

La CUARTA PARTE en pleno dominio expresada, ha sido valorada pericialmente en DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL pesetas.

### CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los licitadores podrán examinar en Secretaría los autos, certificación de cargas y certificación de la que respecto a títulos de propiedad resulta en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cervera de Pisuerga a diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Felipe Stampa. — El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

328

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento de esta Capital tiene acordada subasta de la reforma de alumbrado de la calle Mayor Pral., cuyas bases son las siguientes:

OBJETO: Reforma del alumbrado de la calle Mayor, en su Tramo «B», que comprende desde la calle de Barrio y Mier hasta el paseo del Salón.

TIPO DE LICITACION: Es la cifra de 282.144 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional el 2 por 100 de la cantidad tipo, y la definitiva ascenderá al 4 por 100 de la adjudicación.

PROPOSICIONES: Se presentarán en sobre cerrado y lacrado antes del vigésimo día hábil a contar del siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia inserto este anuncio.

APERTURA DE PLICAS: Será el siguiente día hábil al en que termine el de presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía y bajo la Presidencia del señor Alcalde.

MODELO DE PROPOSICION: Don ....., de ..... años, vecindad ....., enterado de los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de ..... con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de ..... pesetas (en letra) o bien ofrece una baja en el tipo de licitación de ..... pesetas.

Palencia 13 de febrero del 1961. — El Alcalde accidental, José Luis Sáiz de Miera.

309

### AUTILLA DEL PINO

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinados y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean



convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Autilla del Pino 16 de febrero de 1961.  
—El Alcalde, Esteban Abril.

347

### BALTANAS

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas de campo.

Baltanás 18 de febrero de 1961.—El Alcalde, Arsenio Carranza.

337

### BOADILLA DE RIOSECO

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón del arbitrio de rústica.

Padrón del arbitrio de urbana.

Boadilla de Rioseco 15 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

325

### BOADILLA DE RIOSECO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por térmi-

no de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre rodaje de carros por vías municipales.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre desagüe de canales en vía pública.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Idem sobre consumo de vino común.

Idem sobre solares sin edificar.

Boadilla de Rioseco 15 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

325

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Carrion de los Condes 15 de febrero de 1961.—El Alcalde, Jesús González.

326

### CASTIL DE VELA

#### EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento expresado.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Castil de Vela 17 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

327

### MENESES DE CAMPOS

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón del arbitrio de rústica.

Padrón del arbitrio de urbana.

Meneses de Campos 14 de febrero de 1961.—El Alcalde, P. Blanco.

305

### TORQUEMADA

*Convocatoria para proveer una plaza de Fontanero encargado de las estaciones de elevación y depuración de abastecimiento de agua a la villa*

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a concurso-oposición una plaza de Fontanero encargado de las estaciones de elevación y depuración de agua de abastecimiento a esta villa, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

Son condiciones indispensables para solicitar la misma:

- Ser español, varón y tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45.
- Haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Carecer de antecedentes penales.
- Acreditar adhesión al Movimiento Nacional.
- Haber cumplido el servicio Militar o estar exento de él.
- No padecer enfermedad ni defecto físico.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles a contar de la convocatoria, indicando domicilio y reunir las condiciones anteriormente dichas, en este Ayuntamiento.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los ejercicios serán de escritura al dictado, redacción de una notificación, operaciones aritméticas, conocimientos propios de la profesión de Fontanero y de prácticas de los aparatos eléctricos, físicos y químicos de elevación y depuración del agua.



El Tribunal publicará la lista de admitidos.

Las pruebas tendrán lugar transcurridos que sean dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Torquemada 11 de febrero de 1961.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

287

### TORQUEMADA

#### EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la subasta de 31 árboles de olmo y 127 árboles de chopo, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, el que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá de presentarse pliego suscrito por el licitador en papel timbrado en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en los veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo la apertura de los mismos al día siguiente de terminar dicho plazo.

Esta subasta se verificará en dos lotes, una para el olmo y otra para el chopo, siendo el tipo de tasación el siguiente:

1.º Treinta y un árboles de olmo, valor 10.958 pesetas.

2.º Ciento veintisiete árboles de chopo, valor 40.796 pesetas.

Solamente podrán tomar parte en la subasta los poseedores de certificados A, B y C a que hace referencia la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 3 de julio de 1948, de acuerdo con el Decreto de 4 de agosto y Orden de 4 de noviembre de 1952.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir en la Caja municipal en concepto de fianza provisional el importe del 10 por 100 de la cantidad del tipo fijado.

Torquemada 16 de febrero de 1961.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

319

### VALLE DE CERRATO

#### EDICTO

*Exposición al público de anteproyecto de presupuesto extraordinario*

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un Cementerio nuevo en esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo de-

seen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Valle de Cerrato 16 de febrero de 1961.—El Alcalde, Régulo Calzada.

328

### VILLALCAZAR DE SIRGA

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un inmueble con destino a casa-habitación para el Sr. Secretario, con arreglo a los Pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Villalcázar de Sirga 16 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

322

### VILLALOBON

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalobón 15 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

302

### VILLOTA DEL DUQUE

#### EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas

ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villota del Duque 13 de febrero de 1961.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez

301

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR

##### EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Cillamayor 30 de diciembre de 1960.—El Presidente (ilegible).

324

### Anuncios particulares

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE OLEA DE BOEDO

##### ANUNCIO

Por esta Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes del río Boedo de la villa de Olea de Boedo, se ha fijado el día 26 del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana, para la celebración de Junta General, con el fin de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que prescribe el art. 5.º de la R. O. de 25 de junio de 1884.

Esta Junta General tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a la que se convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de tales aguas.

Olea de Boedo 6 de febrero de 1961.—El Presidente, Justiniano Campo.

292